

## **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE 25 DE JUNIO DE 2002 SOBRE "CONSERVAR LA MEMORIA DEL MAÑANA – CONSERVAR LOS CONTENIDOS DIGITALES PARA LAS GENERACIONES FUTURAS" (2002/C 162/02). Diario Oficial de las Comunidades Europeas, C 162, de 6 de julio de 2002**

**EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,**

**RECORDANDO** la estrategia establecida en Lisboa por el Consejo Europeo de los días 23 y 24 de marzo de 2000 con objeto de preparar la transición de la Unión Europea a "una economía y una sociedad basadas en el conocimiento mediante la mejora de las políticas relativas a la sociedad de la información y de I + D", así como el plan de acción "eEurope 2002", presentado al Consejo Europeo de Santa María da Feira de los días 19 y 20 de junio de 2000, en el que se instaba a aumentar la digitalización y a hacer un mayor uso de Internet, por ejemplo en el comercio electrónico, los servicios públicos, los servicios sanitarios y las instituciones culturales;

**RECONOCIENDO** que la sociedad europea y el conjunto de la economía dependen cada vez más de la información digital, y que el archivado de esta información será en el futuro esencial para dar un panorama completo del desarrollo y de las colecciones europeas;

**OBSERVANDO** que los valores culturales e intelectuales de nuestra sociedad que se crean, pueden utilizarse y están disponibles en formato digital y constituyen la memoria del futuro dependen de unas tecnologías que cambian rápidamente y de unos medios frágiles y son objeto de una amplia distribución geográfica, y que estos valores corren, por ello, un grave riesgo de pérdida irreparable a menos que se tomen medidas concretas para conservarlos y mantenerlos disponibles para el futuro;

**OBSERVANDO ADEMÁS** que las instituciones de la memoria, como los archivos, las bibliotecas y los museos, tienen un papel central que desempeñar en este cometido;

**OBSERVANDO TAMBIÉN** que la conservación digital amplía las grandes colecciones de titularidad pública y que diversos actores privados (como los editores y difusores, etc.) están en posesión de una cantidad significativa de contenidos digitales, lo que debería ser tenido en cuenta a la hora de analizar la situación y planificar medidas de conservación a largo plazo;

**OBSERVANDO** que la Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) (1) incluye acciones para "permitir la diversidad lingüística y cultural" así como objetivos científicos y tecnológicos, como el "acceso a elementos científicos, culturales y de otra índole por medio de la integración en red de bibliotecas, archivos y museos";  
**OBSERVANDO ADEMÁS** que la investigación relativa a las nuevas tecnologías de la sociedad de la información, que mejore el acceso y la conservación de los recursos culturales y científicos seguirá siendo previsiblemente esencial en el futuro;

**OBSERVANDO** que la Resolución del Consejo, de 26 de junio de 2000, relativa a la conservación y promoción del patrimonio cinematográfico europeo (2) destacaba que, mediante el patrimonio cinematográfico, los ciudadanos, sobre todo los de las futuras generaciones, tendrán "acceso a una de las más notables formas de expresión artística de los últimos cien años, así como a un testimonio insustituible de la vida, costumbres, historia y geografía europeas", y de que la resolución recordaba, entre otras cosas, la naturaleza interdisciplinarias de los problemas en cuestión, la falta de formación profesional especializada y la índole transnacional de la respuesta solicitada;

**RECORDANDO** que la Resolución del Consejo de 21 de enero de 2002 sobre "Cultura y sociedad del conocimiento" (3), invita a la Comisión y a los Estados miembros, entre otras cosas, a "contribuir a la digitalización de los contenidos culturales y a la interoperabilidad de los sistemas correspondientes con el fin de conservar, proteger y dar a conocer el patrimonio europeo y la diversidad de la cultura europea";

**TOMANDO NOTA** de los grandes cambios que se han producido en la creación, almacenamiento y conservación de fichas, documentos y archivos, y **DESTACANDO** la necesidad de seguir desarrollando métodos y orientaciones para la conservación a largo plazo de esas fichas, documentos, colecciones y archivos, esenciales para salvaguardar el patrimonio de Europa;

**CONVENCIDO** de que es, pues, esencial determinar acciones prácticas, compartidas por todos los Estados miembros, para tratar la elevada fragmentación de los planteamientos aplicados en los distintos sectores culturales, y teniendo en cuenta no solo los retos tecnológicos, sino también sus más amplias repercusiones socioeconómicas;

**OBSERVANDO** que es necesario un trabajo a largo plazo de conservación digital que tenga en cuenta lo que ya se ha realizado o se está llevando a cabo en las distintas redes y organizaciones internacionales, sobre todo en el Consejo de Europa,

**PROPONE** que sigan siendo analizados los siguientes objetivos y medidas indicativas:

estimular el desarrollo de medidas de conservación de la cultura y el patrimonio digitales, así como su accesibilidad, mediante  
la creación de marcos y mecanismos entre los Estados miembros para el intercambio de experiencias sobre las medidas, los programas y las cuestiones reglamentarias correspondientes, y para el desarrollo de enfoques compartidos,  
el apoyo a los organismos de conservación (por ejemplo, los archivos, bibliotecas y museos), colectiva e individualmente, en sus responsabilidades a la hora de recoger el contenido digital y mantenerlo accesible a lo largo del tiempo,  
examinar las infraestructuras organizativas y las normas técnicas necesarias para dar apoyo a unas redes estables y compatibles de depósitos de conservación fiables;  
hacer avanzar la protección y la concienciación, mediante unas redes que apoyen el intercambio de experiencias y de progreso, la adopción de las normas correspondientes y la evaluación y difusión de las buenas prácticas;  
hacer la inversión adecuada y analizar el coste y la incidencia de la financiación actual y futura, así como las posibles sinergias entre la financiación pública y la privada;  
mejorar los conocimientos básicos, creando unos mecanismos para el intercambio de conocimientos y para distinguir las necesidades de requisitos de conocimientos y de necesidades de formación que surjan;  
estimular la investigación de los problemas y sus soluciones, por medio del desarrollo de programas de investigación, ensayos de tecnología y aplicaciones experimentales de gran escala;

**INSTA A LA COMISIÓN Y A LOS ESTADOS MIEMBROS**, en su caso, a que en sus ámbitos de competencia respectivos y con pleno respeto del principio de subsidiariedad, emprendan, desarrollen o estudien la viabilidad de las citadas medidas;

### **INVITA A LA COMISIÓN**

a evaluar la situación, en colaboración con los Estados Miembros,  
a volver a informar al Consejo (en principio cada dos años después de la adopción de la presente Resolución)  
a elaborar, en su caso, un plan de acción.

- (1) DO L 26 de 1.2.1999, p. 1
- (2) DO C 193 de 11.7.2000, p. 1
- (3) DO C 32 de 5.2.2002, p. 1